

Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

INCOP
INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

200 ENE -3 AM 10:44

Solera

QUITO 02 ENE 2013

OFICIO 0003

03 ENE 2013

Doctor
Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite correspondiente me permito adjuntar copia de la providencia del Reclamo Administrativo No. LICO-AZEE-001-2012, proceso Construcción del Centro de Comercio Comité del Pueblo.

Particular que comunico para los fines consiguientes

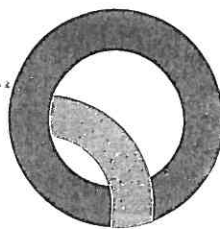
Atentamente,

Fernando Lara Jaramillo
Arq. Fernando Lara Jaramillo
ADMINISTRADOR ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO

Elaborado: Ing. Alejandra Cárdenas

Revisado: Ing. Wilson Ochoa

Eco. Fabiola Calero



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

RECLAMO ADMINISTRATIVO No. 02 - LICO -AZEE-001-2012

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO, DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

Considerando:

1. Que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y del Código Municipal, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A003 de 18 de agosto del 2009, Art. 2, delegó a los Administradores Zonales las competencias y atribuciones dentro de la respectiva circunscripción territorial zonal".
2. Que, sujetándose al trámite de ley, mediante resolución de aprobación de pliegos LICO - AZEE-001-2012 de 20 de septiembre del 2012 autorice el inicio del proceso de licitación LICO-AZEE-001-2012 y aprobé los pliegos para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO COMITÉ DEL PUEBLO" por un valor de USD 3.485.794,29 (tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro 29/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la partida de presupuesto 750104 denominada "OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO"
3. Que, de conformidad al artículo 42 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se nombro a la Comisión Técnica respectiva, la cual a su vez nombro una subcomisión de apoyo, quien presento el informe y cuadros de calificación de las ofertas presentadas, los cuales una vez revisados por la comisión generaron la recomendación de adjudicación a esta Administración Zonal.
4. Que, mediante resolución de adjudicación LICO -AZEE-001-2012, de 15 de noviembre del 2012, procedí a la adjudicación de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO COMITÉ DEL PUEBLO", la misma que fue publicada en el portal de compras pública, y por lo tanto notificada en dicha fecha a todos los oferentes.
5. Que, de conformidad al artículo 150 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Los oferentes que se consideren afectados en sus intereses por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley tendrán derecho a presentar las reclamaciones cuya pretención puede ser "1. La formulación de observaciones, consideraciones y reservas de derechos, cuando se impugnaren los actos de simple administración; y, 2. La enmienda, derogación, modificación o sustitución total o parcial de actos administrativos relacionados con los procedimientos de contratación en los que intervengan.". Los reclamos se presentaran por escrito en el término de cinco días de la notificación del acto administrativo.

6. Qué, el señor Marco Cevallos W. en su calidad de Procurador Común del Consorcio CSM Constructores, oferentes del proceso LICO -AZEE-001-2012, mediante escrito ingresado con HC-ZN-NG113 de 21 de noviembre del 2012, presenta RECLAMO a la adjudicación efectuada, en lo principal, por considerar que ha cumplido con los aspectos legales, en lo referente a la forma de comparecer como consorcio, y solicita se revea la adjudicación efectuada.

DISPONGO

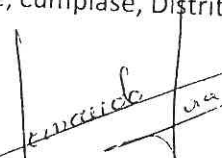
PRIMERO.- Qué se incorpore al expediente administrativo el oficio ingresado por el reclamante mediante HC-ZN- NG113 de 21 de noviembre del 2012.

SEGUNDO.- Qué, por haber sido presentado de manera clara, dentro de término legal y de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento, se acepte a trámite el reclamo administrativo para lo cual esta Administración Zonal de conformidad al artículo 150 del reglamento a la LOSNCP, tendrá un término de 15 días para emitir resolución motivada a la reclamación propuesta.

TERCERO.- Que la Comisión Técnica y Subcomisión que fue conformada para el proceso LICO -AZEE-001-2012, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO COMITÉ DEL PUEBLO", en el término de 12 días realice un análisis pormenorizado del reclamo presentado por el Arq. Jorge Palacios, y a través de su Presidencia remita a esta Administración un informe técnico-jurídico debidamente motivado de lo reclamado.

CUARTO.- Qué, la Jefatura Administrativa proceda con la inmediata publicación del reclamo, y del presente documento de esta en el portal www.compraspublicas.gov.ec, por así disponer la Ley.

Notifíquese, cúmplase, Distrito Metropolitano de Quito, 28 de noviembre del 2012


Arq. Fernando Lara Jaramillo

ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

RECLAMO ADMINISTRATIVO No. 01 - LICO -AZEE-001-2012

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO, DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

Considerando:

1. Que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y del Código Municipal, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A003 de 18 de agosto del 2009, Art. 2, delegó a los Administradores Zonales las competencias y atribuciones dentro de la respectiva circunscripción territorial zonal”.
2. Que, sujetándose al trámite de ley, mediante resolución de aprobación de pliegos LICO – AZEE-001-2012 de 20 de septiembre del 2012 autorice el inicio del proceso de licitación LICO-AZEE-001-2012 y aprobé los pliegos para la “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO COMITÉ DEL PUEBLO” por un valor de USD 3.485.794,29 (tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro 29/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la partida de presupuesto 750104 denominada “OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO”
3. Que, de conformidad al artículo 42 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se nombro a la Comisión Técnica respectiva, la cual a su vez nombro una subcomisión de apoyo, quien presento el informe y cuadros de calificación de las ofertas presentadas, los cuales una vez revisados por la comisión generaron la recomendación de adjudicación a esta Administración Zonal.
4. Que, mediante resolución de adjudicación LICO –AZEE-001-2012, de 15 de noviembre del 2012, procedí a la adjudicación de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO COMITÉ DEL PUEBLO”, la misma que fue publicada en el portal de compras pública, y por lo tanto notificada en dicha fecha a todos los oferentes.
5. Que, de conformidad al artículo 150 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Los oferentes que se consideren afectados en sus intereses por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley tendrán derecho a presentar las reclamaciones cuya pretención puede ser “1. La formulación de observaciones, consideraciones y reservas de derechos, cuando se impugnaren los actos de simple administración; y, 2. La enmienda, derogación, modificación o sustitución total o parcial de actos administrativos relacionados con los procedimientos de contratación en los que intervengan.”. Los reclamos se presentaran por escrito en el término de cinco días de la notificación del acto administrativo.

DISTRITO METROPOLITANO	CONTROL DE LÍMITES DE	Nro : 2446703
ZONA NORTE	DOCUMENTOS	Fecha de Ingreso:
		16 de Noviembre de 2012
PROCEDENTE: JORGE PALACIO		SOLICITANTES: PALACIO
ASUNTO: VARIOS		
SOLICITANTE : PALACIO VILLAMAGUA JORGE		
ÁREA RESPONSABLE: ADMINISTRACION		
RESPONSABLE :	FERNANDO LARA JARAMILLO	
RESUMEN :	RECLAMO DE LICITACION DEL PROYECTO COMITE DEL SUELO	
		RECIBIDO
		ADMINISTRACION ZONA NORTE
		FIRMA DEL FIRMA: 2012

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

Eco. Roberto Colares
23-11-12

Quito, 16 de Noviembre de 2012

COM-JPV-CCCCDP N° 001/13-11-2012

Señor Arquitecto

Fernando Lara Jaramillo

ADMINISTRADOR ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C.C.: COMISION TECNICA OBRAS LICO-AZEE-001-2012

"CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE COMERCIO BARRIO
COMITÉ DEL PUEBLO"

C.C.: SECRETARIA GENERAL DE TRANSPARENCIA CON ATENCION
EXPRESA AL DR. DIEGO GUZMAN SECRETARIO NACIONAL. PARA QUE
DESIGNE UN DELEGADO QUIEN REALIZARA LAS INVESTIGACIONES
PERTINENTES DEL CASO.

C.C.: CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

C.C.: PROCURADORIA GENERAL DEL ESTADO.

Presente.-

De mis consideraciones:

Mediante la presente, en calidad de Oferente de la Licitación antes referida y una vez que se ha elevado al Portal el archivo de: **"CUADROS CALIFICACION - DE LA COMISION TECNICA"** procedo, a elevar mi **PROTESTA ENERGICA**, por cuanto me siento perjudicado, por las siguientes consideraciones:

1.- La Subcomisión en los Cuadros Comparativos, en el modelo del Cuadro N° 3 de las Experiencia en trabajos Similares de los Oferentes, me elimina la Obra "Conjunto Residencial Palacio Andaluz" ejecutada en la Ciudad de Loja, sin explicación o razón alguna, en tanto que en el caso del **Consorcio A&B** si explica y puntualiza; porque razón elimina las obras de la 1 a la 5 al Oferente en mención.

2.- He presentado copia certificada del Oficio N° 0186-J.D.U.-2012 de 16 de Agosto del 2012, firmada por el Arquitecto Fabián Gallegos Morán **Presidente de la Junta de Desarrollo Urbano**, de que fui el Constructor del Conjunto Palacio Andaluz, obra que fue recibida y aprobada por el Ilustre Municipio de Loja mediante la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, documento que sustituye al Certificado de Habitabilidad que se extiende en la ciudad de Quito.

Av. Amazonas 3233 e Iñaquito
Edificio Torre de Marfil – Piso 9º Oficina 901
Teléfonos: 022-250-909 / 0999-821-758

2.1.- Es importante destacar que en la Ciudad de Loja no se extiende el Certificado de Habitabilidad, pues para que una obra sea recibida y aprobada por el Ilustre Municipio de Loja se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal y posteriormente el Constructor y Propietario puede proceder a la venta de los inmuebles construidos, lo que sucedió en el caso de mi proyecto "Palacio Andaluz".

2.2.- En la Convalidación de Errores presenté la Certificación de Propiedad Horizontal y para demostrar mediante documento del 07 de Noviembre de 2012, firmada por el Arquitecto Fabián Gallegos Moran Presidente de la Junta de Desarrollo Urbano, me extendió un Oficio, mediante el cual certifica, que la obra en mención de acuerdo a los archivos que reposan en la junta de desarrollo Urbano se verifica textualmente lo siguiente: "Que en sesión de Junta del día 23 de septiembre de 2009, se conoció el proyecto de Declaratoria Horizontal del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Tribuno y Av. 08 de Diciembre.

Al respecto la Junta de Desarrollo Urbano resuelve: Aprobar el proyecto en base a los informes favorables presentados".

Particular que informo a usted para fines pertinentes. (Adjunto nuevamente el documento en mención).

2.3.- Por lo expuesto en esta licitación la obra PALACIO ANDALUZ cumple estrictamente con lo solicitado por ustedes, en lo que respecta a trabajos similares de los oferentes, ya que el Oficio N° 0186-J.D.U.-2012 de 16 de Agosto del 2012, firmada por el Arquitecto Fabián Gallegos Morán Presidente de la Junta de Desarrollo Urbano, Reemplaza al Certificado de Habitabilidad.

2.4.- Con este antecedente, resulta inaceptable que la Comisión Técnica elimine la obra "Palacio Andaluz" del Modelo del Cuadro N° 03, perjudicándome injustamente con 8.92 puntos, con lo cual impiden a que automáticamente, en términos de justicia, transparencia y equidad sea el GANADOR.

2.5.- Legalmente la Comisión Técnica, con la aclaración señalada, debe reconsiderar la validez de la obra PALACIO ANDALUZ y sumar los 8.92 puntos al Modelo de Cuadro N° 3, con lo que mi firma profesional, de acuerdo a la LEY DE CONTRATACION PUBLICA es legal y legítimamente la ganadora de esta Licitación.

3.- Me pregunto por qué razón al Consorcio A&B le califican la obra Conjunto Habitacional Chiviqui Tumbaco, y porque razón a mi firma profesional la Comisión Técnica no califica el CONJUNTO HABITACIONAL PALACIO ANDALUZ. Adicionalmente, quiero saber si al oferente BIENDICORP S.A. presentó el Certificado de Habitabilidad o el documento habilitante de la Entidad Contratante que justifique la Construcción del Terminal de Transporte Terrestre de Santa Elena.

4.- No encuentro razón porque la Comisión Técnica en el Modelo de Cuadro No. 3, me disminuye los montos de las obras ejecutadas y en la columna "Valor para Experiencia" me

Av. Amazonas 3233 e Iñaquito
Edificio Torre de Marfil – Piso 9º Oficina 901
Teléfonos: 022-250-909 / 0999-821-758



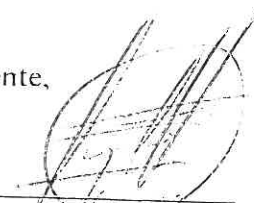
puntualiza otros montos inferiores a los presentados en mi oferta, señalados en el formulario No. 10.

5.- Porque en el Modelo de Cuadro N° 4. que se refiere a la Experiencia del Personal Técnico, la Comisión Técnica si considera el "PROYECTO CONJUNTO HABITACIONAL PALACIO ANDALUZ", para los dos técnicos y pone a mi firma profesional en las columnas de: "Documento Presentado: Contrato/Actas/Certificaciones/Otros" y "Entidad Contratante (Pública o Privada)" como el Contratante, Promotor y Constructor del mismo.

Por los antecedentes expuestos, me siento totalmente perjudicado con la calificación en los Cuadros determinados por la Comisión Técnica; por consiguiente, comprendiendo que se pudo suscitar un error involuntario en la revisión y calificación de los documentos habilitantes, solicito comedidamente, **Rectificar la Calificación y Adjudicar Legalmente a quien corresponda**, tomando en consideración que las Instituciones Públicas no pueden apartarse por ningún motivo de las normas legales y deben actuar en estricto apego a los principios que rigen a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es Igualdad, Imparcialidad, Trato Justo e Igualitario y principio de Transparencia, ya que su violación u omisión acarrea la nulidad de lo actuado, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales para los responsables.

Por la atención oportuna que se sirvan dar al presente reclamo, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Arq. Jorge M. Palacio V.

C.C. 110228563-0

OFERENTE LICO-AZEE-001-2012

NOTA: ADJUNTO DOCUMENTOS



Av. Amazonas 3233 e Iñaquito
Edificio Torre de Marfil – Piso 9º Oficina 901
Teléfonos: 022-250-909 / 0999-821-758

2) OFERTA TÉCNICA

50 puntos

a) Experiencia de trabajos de montos similares

25 puntos

Para la calificación se evaluará con veinte y cinco puntos a quien justifique la ejecución de obras similares equivalentes al 100% (acumulado o no) del presupuesto referencial, en los últimos diez años. A los que no cumplan se evaluará de manera proporcional en base al presupuesto. Se entiende como obras similares a la construcción de edificios de complejidad como: mercados, centros comerciales, escenarios deportivos, edificios de altura, departamentos, oficinas, consultorios, parqueaderos, entre otros.

Se calificará los montos de obras similares que se encuentran en ejecución, con un avance mínimo del 70%, siempre y cuando se presente el certificado de la Entidad Contratante que indique que la obra se encuentra dentro del plazo vigente del contrato. En concordancia con el Formulario No. 15.

La experiencia del oferente no se suplirá con la experiencia del personal a emplearse en la obra, tanto en el caso de Oferente como persona natural como cuando se trate de personas jurídicas (compañías), asociaciones o consorcios para el efecto se adjuntarán a la oferta las copias simples de las actas de entrega-recepción provisional o definitiva de las obras ejecutadas como contratista; y/o certificaciones expedidas por autoridad competente (representantes legales de las entidades contratantes públicas o privadas, o sus delegados, debidamente acreditados). Para el caso de obras ejecutadas con empresas públicas, las certificaciones deben ser otorgadas únicamente por los Gerentes de Área o por los Directores de Proyecto. Para el caso de personas naturales o jurídicas privadas deberá presentarse la certificación por el representante de la contratante.

En el caso de obras concluidas con personas naturales o del sector privado, se validará las construcciones siempre que cuenten con certificados de habitabilidad expedidos por la municipalidad.

Para el caso de consorcios, se puede sumar la experiencia de sus integrantes.

b) Metodología de Ejecución del Proyecto y Cronograma

5 puntos

Se calificará con cinco (5) puntos a quien presente una consistente definición del plazo, sustentado en la correcta secuencia de las actividades, el número de frentes de trabajo simultáneo que se propone, el número de turnos diarios, las medidas preventivas para mitigar los impactos ambientales y sociales en el sector.

Se verificará que el Cronograma valorado de trabajos y el cronograma de participación del personal y equipos, contengan los aspectos antes mencionados y deberá guardar relación con los análisis de precios unitarios.



I. MUNICIPIO DE LOJA

Oficio N° 0186 - J.D.U-2012

Loja 16 de agosto del 2012

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

Alfaro a Loja

Señor

Jorge Máximo Palacio Villamagua

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que luego de revisados los archivos que reposan en la Junta de Desarrollo Urbano se verifica que; en sesión de Junta del día 23 de septiembre de 2009, se conoció el proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Tribuno y Av. 08 de diciembre

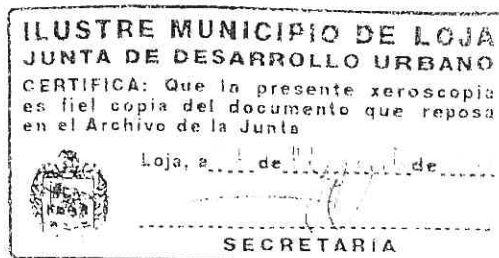
Al respecto la Junta de Desarrollo Urbano resuelve: Aprobar el proyecto en base a los informes favorables presentados.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Arq. Fabián Gallegos Morán
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
DESARROLLO URBANO.**

FGM/ jbm



EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES: DE LOS OFERENTES

OBSERVACIONES

POR QUE RAZON LA COMISION TECNICA: ME DISMINUYE LOS
 MONTOS REALES PRESENTADO EN LA OFERTA FORMULARIO N°
 10 DE LA OFERTA, Y POR QUE RAZON NO CONSIDERAN EL
 CONJUNTO PALACIO ANDALUZ POR UN MONTO DE \$
 1'580.600,00 USD, PRESENTADO EN LA OFERTA EN EL
 FORMULARIO N° 10

FORMULARIO Nº 10

EXPERIENCIA PERSONAL TECNICO

N°	OFICINISTA (NOMBRE)	PERSONAL TECNICO (NOMBRE)	CARGO	TITULO PROFESIONAL	CECILA DE CIUDADANIA	EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES	DOCUMENTO PRESENTADO (CONTRATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ETC.)	ENTIDAD CONTRATANTE (PÚBLICA O PRIVADA)	TIENE DEFECTOS SI/NO	TIEMPO PARTICIPACION COMPLETO PARCIAL	CUMPLE SI/NO	OBSERVACIONES
1	DEICOR S.A.		Supervisor	Ingeniero Civil	120145455	1. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	7.00	
						2. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	2.00	
						3. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	2.00	
						4. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	2.00	
						5. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	2.00	
						6. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	2.00	
						7. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	2.00	
						8. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	2.00	
						9. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	2.00	
						10. Construcción del Terminal Terrestre de Santa Elena	Certificado de Trabajo	Ayuntamiento de Tarma	SI	Completado	2.00	
2	CONSTRUCO S.A.		Supervisor	Ingeniero Civil	120145455	1. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	15.00	
						2. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						3. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						4. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						5. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						6. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						7. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						8. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						9. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						10. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
3	CONSTRUCO S.A.		Supervisor	Ingeniero Civil	120145455	1. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	15.00	
						2. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						3. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						4. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						5. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						6. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						7. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						8. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						9. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						10. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
4	APO JORGE PALACIO		Supervisor	Ingeniero Civil	120145455	1. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	15.00	
						2. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						3. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						4. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						5. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						6. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						7. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						8. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						9. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	
						10. Edificio Celular	Acta recepción de obra	Ing. Ramiro Alvarado	SI	Completado	7.00	



POR QUE RAZON LA COMISION TECNICA AQUI SI INCLUYE COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO AL
 CONJUNTO RESIDENCIAL PALACIO ANDALUZ, CUYO PROPIETARIO Y CONSTRUCTOR ES EL ARQUITECTO
 JORGE MARINO PALACIO VILLAGRA

17. OBSERVACIONES

DISTRITO METROPOLITANO : CONTROL DE TRAMITES DE : Nro : ZN-M0113
ZONA NORTE : DOCUMENTOS : Fecha de Ingreso:
21 de Noviembre de 2012

PROCEDENCIA: ARO. MARCO CEVALLOS M. : SOLICITANTE

ASUNTO: VARIOS

SOLICITANTE : CEVALLOS MATED MARCO - ARQUITECTO CONSULTOR

AREA RESPONSABLE: ADMINISTRACION

RESPONSABLE : FERNANDO LARA JARAMILLO

RESUMEN

: SOLICITA SE REVEA ADJUDICACION OTORGADA A CONSORCIO CAN CO
NST. CENTRO COM. COMITE DEL PUEBLO

*Fernando D
Jorge P
Rosa P*

*UR
Don*

2012

FIRMA USUARIO

21 NOV. 2012

(CONFIRMANTE PARA CONTROL

RECIBIDO
INTERIO
Asesoría Legal
Fecha: 22 NOV. 2012
Atención: <i>[Signature]</i>

0030469

Señor Arquitecto

JORGE ATIENZA

Presidente de la Comisión Técnica de la Licitación

LICO-AZEE-001-2012

Presente.

Como es de su conocimiento, el Consorcio C&M Constructores, suscribió un compromiso de constitución para participar en el proceso licitatorio LICO-AZEE-001-2012, relacionado con CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "CENTRO DE COMERCIO BARRIO COMITÉ DEL PUEBLO".

Una vez realizado el estudio y análisis por parte la Subcomisión Técnica, el informe de la misma es elevado al portal sin que se encuentre suscrito por todos los miembros de la Subcomisión.

En el numeral 1.1 Aspectos Legales del informe invoca los Artículos 17 y 18 de la resolución INCOP-046-2010 de 17 de agosto de 2010 y el numeral 4.10.1.1 de los pliegos del proceso licitatorio, artículos y numeral sobre los que la Subcomisión deshabilita a los Consorcios C&M Constructores y Samiz, conforme se describe en el último inciso del mencionado numeral del informe; por lo indicado el Consorcio al que represento automáticamente queda descalificado.

La Subcomisión inobservando lo que establecen los pliegos en su numeral 3.2, segundo párrafo que determina que "En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio e inscribir tal persona jurídica en el RUP, previa la firma del contrato" y el penúltimo párrafo del Artículo 18 de la Resolución INCOP-046-2010 que establece "El contrato de asociación o consorcio se habilitará en el RUP solo de ser adjudicado el proceso en el que se participó", deshabilita a los dos Consorcios, pese a que C&M Constructores, presentó su oferta por un monto más bajo y en un plazo 30 días menor al de la oferta que se encuentra adjudicada.

Si bien el segundo párrafo del numeral 4.2.1 de los pliegos y el último párrafo del Artículo 17 de la invocada Resolución determinan que todo compromiso de Asociación o Consorcio debe ser conformado mediante escritura pública, no establece el momento en que dicho compromiso de Consorcio deba ser elevado a escritura pública, pero si aclara con precisión el segundo párrafo del numeral 3.2 de los pliegos y el penúltimo párrafo del Art. 18 de la Resolución INCOP-046-2010.

Por lo manifestado y viendonos perjudicados por la decisión tomada por la Subcomisión Técnica en su informe, mucho agradeceré se revea dicha adjudicación.

Atentamente,



Arq. Marco Cevallos W.

Procurador Común del Consorcio C&M Constructores

DE LOS PLIEGOS

3.2Párrafo Segundo Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, para la participación en cualquier procedimiento de licitación, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un Procurador Común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio e inscribir tal persona jurídica en el RUP, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

DE LA LEY

4.2.1 UltimoPárrafo Todo compromiso de asociación o consorcio, por el monto contractual, debe ser conformado mediante escritura pública. No dice en que momento

RESOLUCION INCOP 046

Art. 17.- Requisitos del Compromiso de Asociación.- El compromiso de asociación o consorcio deberá suscribirse en instrumento público, No dice en que momento siempre que el presupuesto referencial del procedimiento supere el monto resultante de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado; en los demás casos, bastará con que el compromiso se lo presente en documento privado debidamente suscrito por sus partícipes. Deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- a. Identificación de los partícipes, incluido domicilio y lugar para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad y representación de las partes;
- b. Designación de el o los representantes, con poder o representación suficiente para poder actuar durante la fase precontractual;
- c. Detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros, sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
- d. Determinación de los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada;
- e. Porcentaje de la participación de cada uno de los asociados;
- f. Identificación precisa del proceso en el cual participará de forma asociada;
- g. Determinación de la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión;
- h. La obligación de constituir la asociación o consorcio, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente o en los pliegos correspondientes; y,
- i. Plazo del compromiso de asociación y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicataria, que deberá cubrir la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo y noventa días adicionales.

El compromiso de asociación o consorcio no requerirá habilitación en el RUP. La participación en el procedimiento de contratación se realizará con las habilitaciones correspondientes de sus integrantes o partícipes en el RUP, y la presentación del documento en que conste el compromiso de asociación, con la indicación de su representación, en los términos del literal b) que antecede.

Art. 18.- Requisitos del contrato de Asociación o Consorcio.- El contrato de asociación o consorcio deberá suscribirse en instrumento público, en todos los casos. Deberá contener al menos los siguientes



requisitos:

- a. Identificación de los partícipes, incluido domicilio y lugar para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad y representación de las partes;
- b. Designación de el o los representantes, con poder suficiente conferido en los términos del Código Civil con capacidad para representar a la asociación o consorcio, bien sea en la fase precontractual o en la fase contractual, según sea el caso;
- c. Detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros, sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
- d. Determinación de los compromisos y obligaciones que asumirá o asume cada parte en la fase de ejecución contractual;
- e. Porcentaje de la participación de cada uno de los asociados;
- f. Identificación precisa del procedimiento en el cual participará de forma asociada;
- g. Determinación de la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual o del contrato, cualquiera fuera el caso, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión, independientemente de si se disuelve o no la asociación o consorcio;
- h. La obligación de no disolver o dar por terminada la asociación o consorcio por voluntad de los partícipes durante la fase precontractual o contractual, según sea el caso, y de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante;
- i. El objeto social, que será exclusivo para ejecutar el contrato en el cual se participe y se deberá indicar específicamente; y,
- j. Plazo de duración, que deberá cubrir la totalidad del plazo precontractual y contractual, según el caso, más noventa días adicionales contados desde la terminación de la relación contractual, a menos que la entidad contratante defina un plazo mayor en los pliegos o requiera su ampliación a lo largo de la ejecución contractual.

Se deberá suscribir un compromiso de asociación para cada proceso precontractual en el cual se requiera participar. El contrato de asociación o consorcio se habilitará en el RUP solo de ser adjudicado el proceso en el que se participó, por el plazo total estrictamente necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a sus estipulaciones o las disposiciones de las entidades contratantes como lo expresa el literal j.

Corresponde a las entidades contratantes verificar el cumplimiento de estos requisitos.

